

# Boletín

de la Provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3307.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## Sección Oficial.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 10 Abril.*)

Núm. 1610

### Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES

*Sección de Fomento.—Agricultura.—* En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual se halla la Exposición y Real decreto que siguen.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El estudio de la crisis agrícola de España, que el Gobierno ha emprendido con empeño, va dando á conocer, en conceptos generales, el origen del mal, demostrando una vez más que la agricultura es positivamente la principal riqueza del país y la que mayor influencia tiene en el bienestar general.

Causas que de mucho tiempo vienen agravándose, han impedido que los agricultores españoles aceptaran y practicaran los medios que los modernos adelantos han puesto á disposición de otras Naciones para estimular y mejorar la producción.

El desequilibrio comercial entre España y otras naciones, coincidiendo con la alteración extraordinaria en la cantidad de productos que los mercados han ido reclamando, es causa de que la ley de la oferta y la demanda haya depreciado nuestra riqueza, antes que el agricultor español pudiera compensar esta baja con la mejora de sus procedimientos de explotación, y obtener con menos coste un producto neto que pudiera competir con los similares del extranjero.

Grave error sería creer que sólo con medidas legislativas ha de salir la agricultura de la postración en que se halla y sostener la competencia que sus productos encuentran en el comercio universal: medidas temporales que el Gobierno adoptará, seguramente han de contribuir al alivio del mal, pero no lo curarán radicalmente si el agricultor no aprende todo lo que la ciencia le ofrece hoy para luchar con

las mismas armas que sus competidores.

El defecto de un cultivo espoliador, que la generalidad de nuestro país practica, es evidente; evidente también que la situación económica de la agricultura española no es la más favorable para alcanzar aquel beneficio que sólo se logra armonizando los elementos de la producción; y lógicamente la resistencia de nuestro labrador á sustituir sus procedimientos por otros cuya bondad no comprende, mientras una enseñanza positiva no se lo muestre palpablemente. Teniendo esto en cuenta, el Gobierno, que ha planteado la enseñanza agrícola en la medida y desarrollo que sus recursos le han permitido, desea hoy que el servicio agrónomo, respondiendo á los fines de su creación, difunda esta enseñanza, llamada á desvanecer dudas y vulgarizar procedimientos cuya bondad pueda apreciarse por sus resultados.

Para ello es preciso que el Ingeniero agrónomo, siguiendo el precepto al ejemplo, facilite al labrador todas las soluciones prácticas que el estudio de la agricultura local sugiera, empleando medios materiales que pongan á la vista del observador resultados que le permitan apreciar las ventajas que él mismo puede obtener; y para esto nada más á propósito que los llamados campos de demostración.

Si el entusiasmo con que los ha aceptado y planteado Valencia, figurando con este motivo á la cabeza de la agricultura española; si el crédito que han alcanzado en el extranjero por la simultaneidad con que plantan y resuelven un mismo problema en varios puntos de una comarca, no bastasen á probar su utilidad, téngase en cuenta que de ellos puede deducirse como enseñanza: la adopción de los medios más fáciles y económicos para extinguir las plagas de los campos; la sustitución de aperos por instrumentos más perfeccionados; el cambio de cultivos y de las variedades de plantas; el empleo de enmiendas y de abonos; la modificación de sus fórmulas, acomodándolas á las exigencias precisas de la vegetación; el aprovechamiento de las fuerzas menos dispendiosas y la adaptación de todas estas reformas á la situación económica de cada agricultor, poniéndolo en condiciones de mejorar el producto y reducir el precio de su obtención.

Pero no basta que el Gobierno tome esta iniciativa en favor del progreso agrícola. Si esa acción ha de dar sus

naturales resultados, es preciso que el país la secunde; es indispensable que los Municipios y los particulares, convencidos de que no todo deben esperar del Estado, ayuden, en proporción á sus fuerzas, á propagar y transmitir el impulso que de él reciben, apresurándose en el caso actual á ofrecer parcelas de terreno para las mencionadas demostraciones, de cuyo éxito no puede dudarse, si los encargados de realizarlas se fundan en un estudio serio, aplicando hoy los consejos consignados en las Memorias agronómicas anuales sobre reformas del cultivo, y mañana los resultados útiles de los campos de experiencias que se establecerán en las Granjas escuelas, creadas recientemente.

Organizados los campos de demostración de modo que nada pueda falsear los resultados que en ellos se obtengan, influirán decisivamente en el progreso agrícola; enseñarán al cultivador los principios científicos de la agricultura, sancionados por la práctica; harán que cada cultivo se acomode á las condiciones meteorológicas, agronómicas, estadísticas y económicas de la localidad, y vencerán el escepticismo y la rutina, llevando el convencimiento al ánimo del observador por medio de la viva impresión producida por los hechos desarrollados en los experimentos.

En un país como el nuestro, donde el interés individual lucha aún por desembarazarse de los lazos con que la tradición y la desconfianza lo sujetan, importa mucho convencer con el ejemplo, para que, desvanecidos esos obstáculos, se despierte el espíritu de especulación y de empresa, promoviendo la asociación, y con ella los sindicatos que concluyan con el comercio de mala fe y preparen el desarrollo del crédito agrícola; que donde, como aquí, falta el capital, sólo se logra con el trabajo honrado, la economía y el tiempo.

Los campos de demostración, y en general todo lo que tienda á difundir los conocimientos agronómicos, preparan y facilitan esos beneficios á nuestra agricultura, que bien los necesita en los momentos actuales; pues si en épocas de más aislamiento, y de menores esfuerzos industriales pudo en España considerarse una gran cosecha como gran calamidad, y verse en el exceso de la producción de la tierra una causa de reducción para la venta y de ahogos para el propietario hoy es preciso conocer que el crecien-

te progreso de todas las ciencias y artes útiles al bienestar humano, exige que las Naciones observen una marcha simultánea en la vía de sus adelantos materiales é intelectuales, so pena de una irremisible y merecida inferioridad; que los ferrocarriles, los canales, las reformas arancelarias, las reducciones de tarifas, la libertad de tránsito, todas esas facilidades para nuestros cambios con el extranjero, lejos de ayudar á nuestro progresivo enriquecimiento, se convertirán en otros tantos instrumentos de decadencia y descrédito, si no elevamos á su mismo nivel los métodos, los sistemas, los procedimientos encaminados á sacar de nuestro territorio la mayor suma de productos.

Fundado, pues, el Ministro que suscribe en las consideraciones expuestas, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Abril de 1888.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

*Carlos Navarro y Rodrigo.*

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio y Junta Consultiva agronómica; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crearán en todos los partidos judiciales de España campos de demostración agrícola, bajo el cargo y dirección facultativa de los Ingenieros encargados del servicio agronómico nacional, con arreglo á los artículos siguientes.

Art. 2.º Los campos de demostración se establecerán en los terrenos que cedan los Municipios ó los agricultores, eligiendo los Ingenieros para este objeto los que más facilidades presenten para la confirmación de los resultados beneficiosos de la enseñanza:

Art. 3.º El Gobierno facilitará la Dirección gratuita del Ingeniero agrónomo y los instrumentos, máquinas, semillas y abonos que deban ensayarse, distribuyendo por igual entre todas las provincias los recursos consignados para este objeto en el presupuesto. Las Diputaciones provinciales

facilitarán locales para conservar estos enseres.

Art. 4.º El Ingeniero agrónomo de cada provincia verificará una excursión á todas las cabezas de los partidos judiciales, estudiando sobre el terreno los sistemas de cultivo de cada comarca. Presentará luego una Memoria de las reformas convenientes, y propondrá los experimentos que deban ejecutarse anualmente, formando un presupuesto de los gastos necesarios. El Consejo provincial informará esta Memoria, y con su aprobación ó con las observaciones oportunas, lo remitirá á la Dirección general de Agricultura para los efectos correspondientes.

Art. 5.º Los Ingenieros del servicio agrónomo, encargados de la dirección de los campos de demostración, residirán cien días al año fuera de la capital, verificando excursiones á los partidos judiciales de sus provincias respectivas. En estas excursiones celebrarán conferencias sobre la agricultura local, aconsejando las mejoras de cultivo y desarrollando el programa de los trabajos del campo de demostración; estudiarán las condiciones de la agricultura y su desenvolvimiento, apreciando las causas locales y exteriores que le afectan; reunirán datos para la formación de la estadística agrícola y estudiarán las plagas del cultivo. Para atender á los gastos de estas excursiones se conceden 15 pesetas de dietas, que podrán reclamar los Ingenieros justificando debidamente su estancia en los pueblos que visiten.

Art. 6.º Las cosechas que se obtengan en los campos de demostración

corresponden á los dueños respectivos, obligándose en cambio éstos á facilitar los jornales y atalajes necesarios para el trabajo del terreno y recolección de los productos.

Art. 7.º Si la demostración se limita al empleo de determinados instrumentos ó máquinas de que el Estado disponga, el labrador á quien se le faciliten podrá usarlos el tiempo que á juicio del Ingeniero baste para aprender á manejarlos y comprobar sus ventajas, y sufragará los gastos de transporte de ida y vuelta de los mismos al depósito provincial.

Art. 8.º Los gastos que el establecimiento de los campos de demostración origine, y la adquisición de instrumentos, semillas, abonos etc., se pagarán con cargo al capítulo 19, art. 2.º, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad y cumplimiento en la misma.

Palma 10 de Abril de 1888.

El Gobernador

Arturo de Madrid-Dávila

Núm. 1611

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA.—En cumplimiento de lo establecido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y en el reglamento para su ejecución de igual fecha, y en el artículo 126 de la ley provincial vigente he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL el extracto de la cuenta de fondos del presupuesto de esta provincia respectiva al ejercicio ordinario de 1886 á 1887. Palma 6 de Abril de 1888.—El Presidente de la Diputación, Pedro Ripoll.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

AÑO ECONÓMICO DE 1886 A 1887.

### Ejercicio ordinario.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al espresado periodo rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, y al artículo 126 de la ley provincial vigente, se publica en el Boletín Oficial.

### CARGO.

EXISTENCIA QUE RESULTÓ EN FIN DEL EJERCICIO ANTERIOR.	Pesetas.
En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	10530'09
En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	4377'92
En la Escuela Normal de Maestros . . . . .	423'81
En la Academia de Bellas Artes . . . . .	2613'87
En los Establecimientos de Beneficencia . . . . .	741'08
	<hr/>
Producto de las rentas y censos de la provincia . . . . .	15686'77
Id. de cuotas municipales . . . . .	505289'41
Id. del ramo de Instrucción pública . . . . .	42712'98
Id. del id. de Beneficencia . . . . .	111569'89
Id. de enajenaciones . . . . .	»
Id. de resultas de presupuestos anteriores . . . . .	13513'66
Id. de reintegros . . . . .	49074'44
	<hr/>
	737847'15

### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período ordinario . . . . .	370975'64
	<hr/>
Total cargo . . . . .	1108822'79

## DATA.

### SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.º.—Administración provincial.	PERSONAL, Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL, Pesetas.
Satisfecho por indemnización de la Comisión provincial y personal y material de la Secretaría, Contaduría y Depositaria de la Diputación.	47715'82	3287'00	51002'82
Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia . . . . .	1125'00	4976'79	3101'79
Id. por sueldos del Arquitecto provincial y de los Delineantes que le auxilian . . . . .	9000'00	»	9000'00
Id. por obligaciones de baños y aguas minerales de la provincia . . . . .	»	624'45	624'44
Capítulo 2.º.—Servicios generales.			
Id. por gastos de quintas . . . . .	»	128'00	128'00
Id. por id. del servicio de bagajes . . . . .	»	»	»
Id. por id. de impresión y publicación del Boletín oficial . . . . .	»	3000'00	3000'00
Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales . . . . .	»	»	»
Id. por id. de calamidades públicas . . . . .	»	2100'00	2100'00
Capítulo 3.º.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Id. por sueldo del auxiliar de la inspección de caminos vecinales . . . . .	»	»	»
Capítulo 4.º.—Cargas.			
Id. por contribuciones . . . . .	»	346'54	346'54
Id. por pensiones . . . . .	4063'58	»	4063'58
Id. deudas reconocidas . . . . .	»	49074'44	49074'44
Capítulo 5.º.—Instrucción pública.			
Id. por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública . . . . .	6125'00	500'00	6625'00
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza . . . . .	40874'57	3140'53	44015'30
Id. por id. de la Escuela Normal de Maestros . . . . .	10166'22	2072'34	12238'56
Id. por sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza . . . . .	2076'48	945'00	3021'48
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes . . . . .	14441'00	10335'98	24476'98
Capítulo 6.º.—Beneficencia.			
Id. por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia . . . . .	»	»	»
Id. por id. del Hospital . . . . .	10590'64	487685'12	198275'76
Id. por id. de la Casa de Misericordia . . . . .	2999'00	128809'69	131808'69
Id. por id. de las Casas de Expositos . . . . .	5328'00	104971'88	107299'88
Capítulo 7.º.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de esta clase . . . . .	1776'97	»	1776'97
Capítulo 8.º.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase . . . . .	»	8761'28	8761'28

### SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 3.º.—Obras diversas.			
Satisfecho por obras en edificios de la Diputación y subvenciones . . . . .	»	7467'30	7467'30
Capítulo 4.º.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial . . . . .	»	16734'00	16734'00

### SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.

Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores . . . . .	»	9636'85	9636'85

### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia . . . . .	»	370975'64	370975'64
	<hr/>		
Total data . . . . .	155982'28	909573'02	1065555'30

### RESUMEN.

Importa el cargo . . . . .	1108822'79
Id. la data . . . . .	1065555'30
	<hr/>
Saldo ó existencia para el siguiente mes de . . . . .	43267'49

### CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	30967'47	} 43267'49
En el Instituto de 2.ª enseñanza . . . . .	5884'60	
En la Escuela Normal de Maestros . . . . .	807'31	
En la Academia de Bellas Artes . . . . .	0'15	
En los Establecimientos de Beneficencia . . . . .	5607'96	

IGUAL.

En Palma á 6 de Abril de 1888.—El Depositario, Juan Gelabert.— Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º, El Presidente de la Diputación, Pedro Ripoll.

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputación provincial de las Baleares en la sesión celebrada el día 10 de Abril de 1888.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo último se acordó designar á los Señores D. Guillermo Moragues y D. Miguel Puigserver para que en concepto de Diputados provinciales formen parte de la Junta de obras del Puerto de Palma.

Quedó la Diputación enterada de una comunicación del Exmo. Señor Gobernador de la provincia transcribiendo una Real orden de 2 del corriente aprobatoria del presupuesto adicional de esta provincia correspondiente al actual año económico.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al presente mes de Abril.

Se acordó adjudicar definitivamente á favor de D. Antonio Garcia y Rullan por la cantidad de 17.697 pesetas el remate de la subasta verificada el día 29 de Marzo último para la adquisición de las viguetas de acero y piezas de hierro que deben formar los entramados de los pisos de la nueva crugia que se está construyendo en la Casa de Misericordia.

Se acordó adjudicar definitivamente á favor de D. Nadal Salamanca por la cantidad de 7.990 pesetas el remate de la subasta verificada el día 31 de Marzo anterior para la construcción de escusados, escalera de servicio, y otras obras completarias en el palacio provincial.

Se acordó adjudicar definitivamente á favor del mismo D. Nadal Salamanca por la cantidad de 5.600 pesetas el remate de la subasta verificada el día 3 del actual para la habilitación de dos salas, y la construcción de una escalera de servicio en las dependencias del Hospital lindantes con la calle de la Concepción.

Se acordó pasar á la Comisión de Beneficencia para que se sirva emitir el correspondiente informe una comunicación del Subdelegado de veterinaria D. Antonio Bosch ofreciendo gratuitamente sus servicios para el reconocimiento de las reses, que se sacrifican en el Hospital provincial y á la Comisión de Fomento con igual objeto las comunicaciones de los Alcaldes de Mahón, Villa Carlos, Alayor, Ferrerías, Alaró, Andraitx, y Sta. Margarita, solicitando subvenciones para la reparación de caminos vecinales; y las proposiciones presentadas por varios Sres. Diputados con objeto de que consideraran análogas subvenciones otros pueblos de la provincia.

Se aprobó el presupuesto provincial ordinario para el próximo año económico de 1888 á 89, y el repartimiento del déficit de 585.279'63 pesetas que en el mismo resulta entre los Ayuntamientos de la provincia.

Se acordó que el Exmo. Sr. Don Gerónimo Rius forme parte de las Comisiones á que anteriormente pertenecía D. Manuel Guasp, que el Sr. D. Gaspar J. Saura reemplace á D. José Vidal en las Comisiones

de que formaba parte, y que el Señor D. Juan Bennasar y Amer cubra las vacantes que en las mismas Comisiones resultan por fallecimiento de D. Nicolas Siquier.

Accediendo á lo solicitado por el señor Puigserver se acordó que se pusieran sobre la mesa los antecedentes relativos á la mandapía instituida por el Ilmo. Sr. D. Pedro Rubio Benedicto Obispo de esta Diócesis á favor de la sala de convalecientes del Hospital provincial.

Palma 12 de Abril de 1888.—El Presidente, Pedro Ripoll.

Núm. 1613

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Sesión del día 7 de Enero de 1888.—Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de Obras de interés particular.

Y por último se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de Beneficencia y sanidad, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 3264, y se acordó su cumplimiento.

Y se levantó la sesión.  
Día 14.—Después de leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó proceder á la formación de las cuentas de fondos municipales del ejercicio económico de 1886 á 87, que terminó en 31 de Diciembre último, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 160 de la ley municipal vigente.

Y se levantó la sesión.  
Día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder á la formación de altas y bajas, que deben comprenderse en el apéndice por razón de ganadería, en cumplimiento de lo prevenido en circular de la Administración de contribuciones y Rentas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 3269.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de policía de seguridad.  
Y se levantó la sesión.

Día 28.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta por la Comisión del censo, de haberse terminado la formación de las listas electorales que han de preceder al libro del censo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876 y 2 de Octubre de 1877, y se acordó fijarlas al público durante la primera quincena del 8.º mes económico, á efectos de inclusión ó exclusión.

Por último se aprobó un dictámen de la Comisión de obras de interés particular.

Y se levantó la sesión.  
Día 4 de Febrero.—Después de leída el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de haberse expuesto al público, las listas electorales de Compromisarios para la elección de Senadores, desde

el día 1.º de Enero al 20 inclusive á efectos de inclusión ó exclusión durante los cuales no se había presentado reclamación alguna.

Por último se aprobó un dictámen de la Comisión de obras de interés particular.

Y se levantó la sesión.  
Día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el dictámen de la Comisión de Hacienda emitido respecto á las cuentas y fondos municipales, respectivas al año económico de 1886 á 87, y se acordó fijarlas al público como definitivas, después de aprobada la cuenta de su razón fijando su importe de la manera siguiente: Cargo 47.751 pesetas 71 céntimos. Data 28.693 pesetas 24 céntimos: Existencia para el ejercicio de 1887 á 88, la cantidad de 19.058 peseta 47 céntimos.

Y se levantó la sesión.  
Día 18.—Después de leída el acta anterior quedó aprobada.

Presente ante esta Corporación municipal, Bartolomé Blanch Mesquida, otorgó todo su consentimiento y amplia facultad á su sobrino político, Lorenzo Masanet Andreu, para ingresar en el servicio militar, cuya licencia ofreció ratificar en todas sus partes y donde convenga.

Se acordó incluir en el padrón de vecinos á D. Andrés Bonet y Vidal.

Se nombró á D. Jaime Mora Sagreras, perito para el justiprecio de los bienes y utilidades de los mozos del presente alistamiento que solicitaren formación de expediente, para acreditar la exención, legal que les asistía.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente de que habiéndose expuesto al público, las listas electorales para concejales durante la primera quincena del presente mes, á efectos de inclusión ó exclusión no se había presentado reclamación alguna durante dicho plazo; y se acordó proceder á la formación del libro del censo electoral para que surta sus efectos en lo sucesivo.

Y se levantó la sesión.  
Día 25.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de una circular del Gobierno de esta provincia, relativa á la publicación de las listas definitivas de compromisarios para la elección de Senadores y se acordó su cumplimiento de conformidad á lo preceptuado en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Y se levantó la sesión.  
Día 3 de Marzo.—Después de leída el acta anterior quedó aprobada.

Se tomó en consideración una proposición que presentó D. Juan Escarrer Oliver, Regidor Sindico de este Ayuntamiento, respecto una casa que le habian ofrecido la venta á favor de este Municipio, que reúne condiciones excelentes para instalarse en ella dos escuelas públicas y el cuerpo de la Guardia Civil, y se acordó nombrar á D. Bartolomé Mora Lliteras y D. Pedro José Fornals, Maestros de obras, para justipreciarla por su valor en venta, é informen este Municipio respecto á las condiciones que ofrece dicha casa.

Y se levantó la sesión.  
Día 10.—Después de leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó elevar una exposición al Congreso de los Señores Diputados,

para que se sirvan negar su aprobación al proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda relativo á la reforma de la Contribución territorial y cédulas personales, por considerarlo altamente perjudicial á los intereses generales del país y de las Corporaciones municipales que verán mermados sus ingresos en el caso que el referido proyecto llegara á ser ley. Por último se aprobó un dictámen de la Comisión de obras de interés particular y otro de la Comisión de Beneficencia.

Y se levantó la sesión.  
Día 17.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se aprobó el proyecto del presupuesto municipal adicional al ordinario para el ejercicio económico de 1887 á 88, formado por la Comisión, y se acordó fijarlo al público por espacio de quince días segun ordena la ley municipal.

Se acordó contribuir en cantidad de 50 pesetas para sufragar los gastos de embalage conduccion y retorno de los objetos que se remitan desde estas Islas á la exposicion universal de Barcelona que debe inaugurarse el próximo mes de Abril.

Se dió cuenta del dictámen emitido por los peritos referentes al justiprecio de la casa de la calle del Viejo número 15.

Por último el Sr. Presidente llamó á D. Bartolomé Sastre Binimelis y D. Juan Noguera Ginard y presentes ante esta Corporación municipal manifestaron, que en virtud de un contrato celebrado con D.ª Maria Magdalena Meliá Coll, previa la avenia de su marido D. José Orlandis Maroto, habian comprado la casa calle del Viejo número 15, y haciendo uso de dicho contrato vendian al Ayuntamiento la referida casa con todas sus anexidades, libre de censo y de todo gravámen entregando inmediatamente el posesorio de la finca por el precio de 19.500 pesetas en dos plazos, el primero que vencerá la primera quincena del mes de Julio de 1888, importante 15.000 pesetas y el 2.º que vencerá la primera quincena del mes de Julio de 1889, importante 4.500 pesetas, obligando al efecto en virtud de dicho contrato á que D.ª Maria Magdalena Meliá Coll y su marido D. José Orlandis Maroto otorguen á este Ayuntamiento la escritura de compra-venta en la primera quincena del mes de Julio de 1888, al verificar el pago de 15.000 pesetas que importa el primer plazo.

Y esta Corporación municipal, visto el dictámen que han emitido los peritos que nombró para justipreciar el valor en venta de la expresada casa y habiendo apreciado las condiciones que expresan los vendedores; acuerda por unanimidad aceptar la venta á favor de este Municipio de la referida casa con las condiciones expuestas, autorizando al efecto al Sr. Alcalde D. Cristobal Barceló y Verdera para formalizar la escritura de compra-venta á favor de este Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.  
Día 24.—Después de leída el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la circular de la Comisión provincial de 20 del actual referente á reemplazos para que se verifique con la debida puntualidad en los plazos prefijados en dicha circular, el

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALMA

Tercer trimestre de 1887 á 1888.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	6621'68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	330778'69
<i>Cargo</i> . . . . .	337400'37
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	331064'84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	6335'53

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios . . . . .	1308'60	1308'60	2617'20
2 Montes . . . . .	"	"	"
3 Impuestos . . . . .	62582'31	21668'53	84250'84
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instruccion pública . . . . .	"	"	"
6 Correccion pública . . . . .	3100'58	2369'01	5469'59
7 Extraordinarios . . . . .	2572'73	1057'84	3630'57
8 Resultas . . . . .	2972'98	192010'01	194982'99
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	251928'54	112364'70	364293'24
10 Reintegros . . . . .	"	"	"
<i>Cargo</i> . . . . .	324465'74	330778'69	655244'43

PAGOS.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	44286'15	14'50'71	58886'86
2 Policía de seguridad . . . . .	40200'78	22679'11	62879'89
3 Policía urbana y rural . . . . .	8248'45	4467'77	12711'22
4 Instruccion pública . . . . .	7110'00	3600'00	10710'00
5 Beneficencia . . . . .	1924'38	499'98	2424'36
6 Obras públicas . . . . .	33681'36	24404'63	58085'99
7 Correccion pública . . . . .	6271'46	6536'34	12807'80
8 Montes . . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	154844'80	60996'22	215841'02
10 Obras de nueva construccion . . . . .	12709'40	203'65	12913'05
11 Imprevistos . . . . .	8622'28	745'50	16074'78
12 Resultas . . . . .	"	185573'93	185573'93
<i>Data</i> . . . . .	317844'06	331064'84	648908'90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma á 31 de Marzo de 1888.—El Depositario, Jaime Moyá.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Palma á 3 de Abril de 1888.—V.º B.º El Alcalde, Guasp.—El Contador, Vicente Mora.

juicio de exenciones ante la misma de los mozos pertenientes al alistamiento del corriente año, y se acordó nombrar á D. Francisco Morlá y Sastre, Secretario de este Ayuntamiento, con estricta sujecion á lo prevenido en el art. 104 de la ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885, para la presencio de los mozos ante la expresada Comision.

Se aprobó una cuenta de la Comision de obras públicas.

Por último se acordó el pago de 17 pesetas 50 centimos, del Capitulo 11.º del presupuesto municipal adicional al ordinario del año 1887 á 88, que este Ayuntamiento debe al Tesoro, por el impuesto de carruajes y caballerias del año 1868 á 69.

Y se levantó la sesion.

Dia 31.—Se leyo y aprobó el acta anterior.

Se acordó la distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Se aprobó le liquidación de las cédulas personales correspondientes al año 1887 á 88, y se acordó ingresar el recargo de 10 pº impuesto sobre las mismas que ascendió á 256 pesetas 05 céntimos.

Y se levantó la sesion

JUNTA MUNICIPAL

Sesion extraordinaria del dia 20 de Febrero.

Se aprobó un proyecto de bases formulado por D. Rafael Rosselló y Sastre, para el Reglamento de Médico titular y su nombramiento.

Y se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 26.

Se nombró una Comision para examinar las cuentas de fondos municipales respectivas al año económico de 1886 á 87.

Y se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Marzo.

Se aprobó el dictámen definitivo de las cuentas de fondos municipales respectivas al año económico de 1886 á 87.

Y se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria de dia 18.

Se folió selló y rubricó el libro del censo electoral para Concejales respectivo al año 1888, por el Secretario de este Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde y la firma de diez Vocales asociados que designó la suerte de la Junta municipal en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Y se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 19.

Se acordó aprobar y ratificar el contrato celebrado por este Ayuntamiento en sesion de 17 del actual, referente á la compra de la Casa Calle del Viejo número 15.

Y se levantó la sesion.

Porreras 7 de Abril de 1888.—El Alcalde, Cristobal Barceló.—P. A. del A. Francisco Morlá Secretario.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION de esta Capital

A tenor de lo prevenido en el Real Decreto de 23 de Marzo del corriente año, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 3,302 se convoca á los señores socios de esta Cámara para la Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de los corrientes á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, á fin de elegir los tres individuos que segun dicho Decreto deben formar parte de la Junta de obras de este puerto.

Palma 12 Abril de 1888.—El Presidente, Bernardo Canet Ferrer.

Num. 1616

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

	Pesetas.
<i>Elementales de niños</i>	
Manacor . . . . .	1375
Ibiza . . . . .	1100
<i>Elementales de niñas</i>	
Algaida . . . . .	1100
Muro . . . . .	1100
Llorito (Sineu) . . . . .	825
Selva . . . . .	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de instruccion pública de Las Baleares dentro del término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 7 de Abril de 1888.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1617

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

	Pesetas.
<i>Superior de niños</i>	
Olot . . . . .	1625

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro del término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 5 de Abril de 1888.—P. D. del Exmo. é Ilmo Sr. Rector.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA-PROVINCIAL.